

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)”****EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, el Decreto 153 de 2010, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 654 del Decreto Único Distrital 642 de 2025 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio 2024, nombró a **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, como Alcalde Local de Los Mártires.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requiere adelantar un **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA FDLM-SAMC-014-2026 (156126)** cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL**

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

Página 2 de 7

PESOS M/CTE (\$451.970.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
905	22 de junio de 2026	\$ 451.970.000

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece: *“La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día siete (07) de septiembre de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, conforme al cronograma establecido para el presente proceso, se estableció hasta del 14 de septiembre de 2026 para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)”

Página 3 de 7

Que, dentro del plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de diferentes empresas.

Que, conforme al cronograma establecido para el presente proceso, el día 15 de septiembre de 2026 se respondieron las observaciones presentadas.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de selección serán publicados el día quince (15) de septiembre de 2026, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II dentro del proceso **FDLM-SAMC-014-2026 (156126)**.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) con al menos un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos: i) Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$125.000), calculado con la tasa de cambio que, para tal efecto, fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años. ii) Que la Entidad reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes interesadas en que la convocatoria se limite exclusivamente a este tipo de empresas, presentadas al menos con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura o del que haga sus veces.

Que, conforme al cronograma establecido para el presente proceso, hasta el 14 de septiembre de 2026 se recibieron tres solicitudes de manifestación para limitar el proceso a MiPymes de las empresas IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S, ALGOAP S.A.S y CONSULTORES PARA LA GESTION PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS.

Que conforme a los documentos allegados por la empresa IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S acredita su calidad de pequeña empresa mediante certificado de existencia y representación legal de fecha 25 de agosto de 2026.

Que conforme a los documentos allegados por la empresa ALGOAP S.A.S acredita su calidad de microempresa mediante certificado de existencia y representación legal de fecha 16 de julio de 2026.

Que conforme a los documentos allegados por la empresa CONSULTORES PARA LA GESTION PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS acredita su calidad de pequeña empresa mediante certificado de existencia y representación legal de fecha 10 de agosto de 2026.

**Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE
2026 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-014-2026
(156126)**

Página 4 de 7

En consecuencia, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) con al menos un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos: i) Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$125.000), calculado con la tasa de cambio que, para tal efecto, fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años. ii) Que la Entidad reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes interesadas en que la convocatoria se limite exclusivamente a este tipo de empresas, presentadas al menos con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura o del que haga sus veces legalmente y atendiendo lo establecido, **EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SERÁ LIMITADO A MIPYMES.**

Que se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126).**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...) "

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Los Mártires,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. **FDLM-SAMC-014-2026 (156126)**, el cual tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-014-2026 (156126)

Página 5 de 7

PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos, la cual se limitará a MYPYMES nacionales de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial corresponde a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$451.970.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
905	22 de junio de 2026	\$ 451.970.000

ARTÍCULO TERCERO: Se establece el cronograma para el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. **FDLM-SAMC-014-2026 (156126)** publicado en la Plataforma Electrónica Secop II.

PARÁGRAFO: Se entenderán derogadas las disposiciones contenidas en los demás documentos del proceso, que sean contrarias a los documentos publicados con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Estructurador y un Comité Evaluador del presente proceso, el primero tendrá la función de realizar la proyección y justificación de las respuestas y/o aclaraciones de las observaciones que se llegaren a presentar por parte de los interesados. Y el comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios.

**Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE
2026 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-014-2026
(156126)**

Página 6 de 7

Los designados para integrar el comité estructurador y el comité evaluador, del presente proceso No. **FDLM-SAMC-014-2026 (156126)** son:

COMITÉ ESTRUCTURADOR	
CRITERIO	NOMBRE
Criterios jurídicos	María Fernanda Quintero Pulido– Abogado Contratación
Criterios técnicos y de oferta económica	Paola Andrea Ardila Gutiérrez - Profesional de planeación FDLM
Criterios Financieros y de capacidad organizacional	Juan Camilo Falla Cortes – Profesional de planeación FDLM
COMITÉ EVALUADOR	
CRITERIO	NOMBRE
Criterios jurídicos	María Fernada Quintero Pulido – Abogado Contratación
Criterios técnicos y de oferta económica	Paola Andrea Ardila Gutiérrez - Profesional de planeación FDLM
Criterios Financieros y de capacidad organizacional	Juan Camilo Falla Cortes – Profesional de planeación FDLM

La respuesta a las observaciones debe ser publicada durante las fechas establecidas en el cronograma para el presente proceso y en la plataforma Secop II. De igual manera, el informe de evaluación debe ser publicado durante las fechas señaladas en el cronograma definido para el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

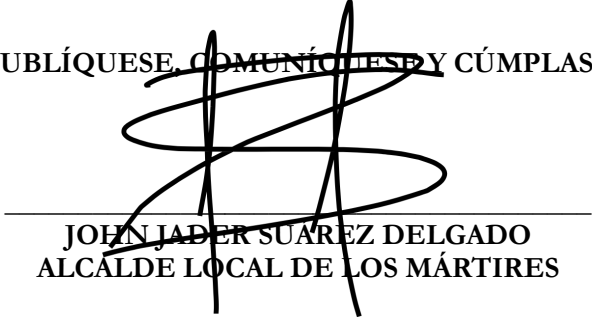
ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE
2026 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-014-2026
(156126)**

Página 7 de 7

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



**JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Elaboró: María Fernanda Quintero Pulido – Abogada Contratación FDLM 
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera  Abogada especializada contratista FDLM